Año X. Teruel 10 de Noviembre de 1889. Número 44.

LA UNIÓN,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . . 1·75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vitatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

NO SE ENTIENDEN.

La *Gaceta* correspondiente al 2 del actual (nótese la fecha) contiene un proyecto de Ley de Impuestos sobre pesas y medidas, que ha sido presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda. Su art. 7.° establece que no podrá pasar el importe del descuento del uno por ciento del valor del objeto trasferido, debiendo reducirse á la mitad cuando las transaciones sean entre convecinos; y el art. 13 dice así: «En las poblaciones menores de 1500 vecinos serán de abono á los arrendatarios de pesas y medidas en sus pagos á los Ayuntamientos, los recibos que, por cada una de las mensualidades de su sueldo personal les entreguen los Maestros de primera enseñanza de ambos sexos, que tendrán derecho á recibir de ellos sus mensualidades, desde el día en que venciesen, debiendo, además del recibo del pago, entregar al arrendatario ó al recaudador municipal del impuesto, un oficio dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, anunciándole haber sido satisfecho de su haber por aquellos, otro igual al Gobernador de la provincia y otro al Delegado de Hacienda de la misma, sin cuya presentación no será de abono el pago.

Al menos versado en la administración de la primera enseñanza no se oculta que este artículo se halla en abierta oposición con la legislación vigente sobre pagos á los Maestros. Esta dispone que se hagan por trimestres vencidos, y aquél previene que se verifiquen por dozavas partes; esta ordena que se ingresen los haberes correspondientes en la Caja de primera enseñanza, y aquel manda que se entreguen directamente á los interesados; la una establece que se entreguen á los Maestros todas sus asignaciones y el otro prefija que sólo las correspondientes al personal; el primero establece distinción injusta é irritante entre los Maestros que ejercen en poblaciones menores de 1500 vecinos y los demás, y la segunda ordena que todos los Maestros sean satisfechos en la misma forma, de sus asignaciones; por esta, los interinos sufren un descuento de un 10 por 100 sobre sus sueldos y firman por completo, como es consiguiente en buena contabilidad, los recibos, y aquel nada dice acerca de esto; el uno... ¿pero á qué continuar? son tantas y tan notables las diferencias entre lo legislado y lo que se proyecta, que forzosamente debe ir á tierra lo uno ó lo otro.

Y aunque esto poco nos podría importar, porque lo vigente es muy malo, no podemos prescindir de llamar la atención de

quien corresponda, porque lo que se proyectra es pésimo, aun suponiendo que pudiera responder á los propósitos del Sr. Ministro de Hacienda, de cuya rectitud no dudamos.

Es pésimo, por la separación que establece entre los Maestros de las pequeñas y las grandes localidades, siendo como son todos Maestros y teniendo todos, como tienen realmente, el mismo interés por llenar sus obligaciones.

Es pésimo por la honda perturbación que establece en la contabilidad de primera enseñanza.

Es pésimo por el trabajo insoportable que aglomera sobre las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, las cuales ya no pueden marchar desde hace mucho tiempo, agobiadas por tantas y tantas atenciones como sobre ellas pesan.

Es pésimo porque viene á hacer más odioso, si cabe, al Maestro, del cual se dirá que es la causa del nuevo impuesto, como se dice hoy que por él sufren los pueblos gastos de comisiones y vejámenes sin fin.

Pero aunque todo esto no fuera bastante para desecharlo, poco es necesario fijar en él la consideración, para comprender que dista mucho de responder á los rectos fines que seguramente se ha propuesto el Sr. Ministro. ¿Qué transacciones se verifican dentro de los pueblos menores de 1500 vecinos? Entre convecinos, muy pocas, y con los forasteros, ninguna: los convecinos disponen casi todos de lo necesario para no utilizar los unos lo de los otros, sobre todo en pueblos agrícolas que son en España el mayor número, y los forasteros acuden á los grandes mercados, y no á los pueblos de escasísima importancia, á hacer sus compras y ventas; y como los grandes mercados se hallan establecidos en poblaciones mayores de 1500 vecinos, allí, donde el impuesto ascenderá á una cantidad algo respetable, no podrá utilizarse para el pago de los haberes personales de los Maestros.

En los pueblos pequeños han de ser tan insignificantes las sumas que por el proyectado impuesto se recaudan. que distarán mucho de alcanzar á cubrir los haberes de los Maestros, apesar de lo insignificante de dichos haberes. El uno por ciento, ó el medio según los casos, del importe total de la mercancía, representa una cantidad tan pequeña, que es absolutamente preciso no saber cómo se vive en los villorios de España para creer de buena fé que ha de alcanzar la suma de 200 pesetas al año salvando rarísimas escepciones. ¿Y con esto se han de satisfacer los haberes que, aunque modestísimos y distando mucho de lo justo, devenguen los Maestros de primera enseñanza?

Creemos que unas Cortes, que procuran economías, no han de tolerar el establecimiento de un nuevo gravamen sobre los productos de los pueblos; pero si lo toleran, no tardará el Sr. Ministro en convencerse de que su proyecto, en vez de satisfacer las necesidades de los Maestros, vendrá solamente á convertir de intrincada en laberíntica la contabilidad de primera enseñanza, sin ventaja alguna positiva, antes bien con mayor detrimento de los intereses de los Maestros.

Si no fuéramos pesimistas, y no estuviéramos ya, por desgracia, tan acostumbrados á ver que todos los resultados del interés del Gobierno por la primera enseñanza son teóricos, puramente teóricos, diríamos que con el nuevo proyecto se incurre á sabiendas en una aberración más, para madurar suficientemente la opinión si no lo está del todo, y justificar en absoluto la inclusión de los haberes de los Maestros y las asignaciones de las escuelas en el presupuesto general del Estado, que es donde deben figurar dados el carácter é importancia de los servicios que aquellos prestan y la apatía ó indiferencia con que los miran los pueblos desconocedores de sus verdaderos intereses. Y á la verdad, si no es este su objeto, ignoramos qué se pueden proponer los autores de tan contradictorias y tan ineficaces disposiciones.

Por más que las quejas y lamentaciones de la prensa de primera enseñanza son para el actual Gobierno como la voz del que clama en el desierto, no queremos privar á nuestros abonados de la lectura del siguiente artículo que, como resumen de lo que en asuntos de primera enseñanza sucede, publica en forma y conceptos magistrales nuestro ilustrado colega *El Sistema*, de Huesca.

«LA SEMANA PEDAGÓGICA.

Todo en el Magisterio son clamores que llegan al alma.

Maestros que excitan el celo de las autoridades.

Profesores que estampan en los periódicos artículos vehementísimos.

Periodistas que agotan el vocabulario de las acres censuras.

Casas-escuelas donde no se oyen más que gemidos, sollozos y lamentos provocados por el hambre.

Concierto de voluntades para abandonar la enseñanza.

Reuniones para echar la llave á las puertas de los locales donde se da la primera enseñanza.

Y junto á todo esto, unas sucursales del Banco que se niegan á liquidar sus débitos de primera enseñsnza.

Delegaciones de Hacienda que demoran el ingreso de las oportunas cantidades en la Caja especial.

Autoridades que ante tal desbarajuste se declaran impotentes.

Protestas de los perjudicados que no son atendidas.

Un sistema de pagos que es la ruina de la cultura popular, porque lleva la anemia, ahoga, mata á la única institución que la propaga, y la extiende, que ha elevado el nivel del pueblo español el grado en que hoy moral y materialmente lo encontramos, no obstante las vicisitudes aciagas de todo orden que le han conducido casi al borde de la abyección y la ruina.

* * *

No cabe tranquilidad en una clase cuando agoniza.

Sin tranquilidad no se comprenden la reflexión y el estudio.

Donde faltan la reflexión y el estudio, ni hay perfeccionamiento de sistemas, ni elección acertada de métodos, ni gusto para aplicar procedimientos, ni bondad en reglas, ni excelencias de teoría, ni trabajo de utilidad y provecho.

Y cuando esto falta, falta todo.

No se puede dar vida á un cuerpo aterido por el frío de la indiferencia y el desdén.

No se deben pedir esfuerzos cuando la vida se acaba por los estragos de las privaciones y el hambre.

Quien quisiera que hoy nuestras escuelas apareciesen animadas por la luz de la enseñanza, por el calor de la educación, por el espíritu de una pedagogía depurada en la observación, por la filosofía, por la ciencia, loco sería.

* * *

El Maestro español es sufrido, pero no hasta el martirio que le produzca la ruina.

El Maestro español es trabajador, pero hasta aquella hora en que se le cierra el paso á la esperanza de recibir la justa remuneración para atender á una vida de la que no es por completo dueño.

El Maestro ama el progreso, pero no cuando traicionando á éste se le niega lo que es suyo y primariamente le interesa.

El Maestro adora su patria, mas no hasta el extremo que otros le absorban á borbotones el jugo, mientras él carece de pan y carecen de pan sus idolatrados hijos.

* * *

¿Se quiere enseñanza? páguese puntualmente al Maestro.

¿Se quiere educación? desaparezcan inmediatamente los cuantiosos atrasos por cantidades que en tiempo oportuno se debieron percibir.

¿Se quiere que la escuela funcione? pónganse hombres de vida robusta para dirigirla, no momias que se produjeron con olvido criminal.

¿Se quiere que cada Maestro permanezca en su escuela cuando á la mayoría, á la inmensa mayoría de ellos no se les satisfacen sus sueldos? págueseles inmediatamente.

* * *

El remedio es sencillo.

Que no cobre desde el Ministro hasta el último ordenanza en un mes.

Con eso se solventarían hasta el último céntimo los atrasos á los Maestros.

Interin, garantícese al Magisterio el pago puntual de sus haberes para lo sucesivo, que medios no faltan.

Antes que la Pedagogía es el estómago.

Y si cierran las escuelas los más, la casi totalidad, porque no cobran, porque á ello les obliga la necesidad, todos las cerraremos con ellos por espíritu de compañerismo, por amor á la primera enseñanza hoy escarnecida, vilipendiada y maltrecha en la persona del Maestro.

Téngase una vez resolución.

Y conste que no somos los primeros que en este sentido hablamos.

Como nos remordería la conciencia el haber sido en ello de los últimos.»

Apurado tenemos hasta los heces al cáliz de la amargura.

Nadie puede tildarnos de impacientes ó poco sufridos.

Si llevamos á cabo un acto que ponga en evidencia ante el mundo á una nación que con ínfulas de civilizáda consiente impasible que los primeros agentes de la civilización perezcan de miseria, la culpa no será nuestra, la responsabilidad no deberá recaer sobre nosotros, la culpa y la responsabilidad serán exclusivamente de los que tienen sangre fría para utilizar nuestros servicios sin tolerarnos la más leve falta, y nos niegan ó retienen indefinidamente el sustento necesario para nosotros y para nuestros hijos.

Adelante, pues, y venga lo que viniere, que tampoco nosotros queremos ser de los últimos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

Señora: El Real decreto de 11 de Julio de 1887, que organizó provisionalmente la Inspección general de enseñanza, no tuvo más objeto, según se consignaba en su preámbulo que aplicar inmediatamente los créditos legislativos concedidos en aquel presupuesto para este servicio, mientras las Cortes aprobaban el proyecto de ley, que había sido sometido á su deliberación, para organizar de un modo definitivo este importantísimo ramo de la Instrucción pública.

Aquel decreto prestó un gran servicio á la enseñanza; pero la mayor parte de sus disposiciones fueron dictadas para una situación transitoria que hubiera de durar poco tiempo. Posteriormente, la imperiosa necesidad de las economías rebajó considerablemente el crédito concedido para la inspección de la enseñanza en los presupuestos siguientes, y por tanto se hace preciso acomodar aquellas disposiciones á los recursos de que hoy es posible disponer, y dar estabilidad á las que ya la han adquirido, habiendo demostrado el tiempo sus buenos resultados.

Tal es el objeto del adjunto proyecto de decreto, en el cual se concentra en la Dirección general de Instrucción pública la Inspección suprema de la enseñanza, lo que debe constituir una de sus principales atribuciones, facilitándose de este modo la pronta resolución de muchos expedientes y dejando á la Inspección lo que realmente le pertenece, sin que pierda el carácter consultivo en todos aquellos asuntos en que por su especial misión tiene conocimientos y datos que sólo ella posee.

Además se dá cierta regularidad á las publicaciones que dependen de la Inspección general, imponiendo la obligación de publicar el *Anuario legislativo y estadístico de la Instrucción pública*, necesidad imprescindible y consecuencia de la supresión de la Junta de Inspección y Estadística, que no ha funcionado hasta ahora.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1889.—Señora: A los reales piés de Vuestra Majestad, *J. el Conde de Xiquena.*

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Inspectores generales de enseñanza, cuyas plazas figuran en el presupuesto de gastos de este Ministerio, desempeñarán sus funciones respecto á las escuelas elementales y de Bellas Artes, de Industrias artísticas, de Comercio y de Artes y Oficios, el uno; y el otro, respecto á las Escuelas Normales, Central de Gimnasia, Museo pedagógico, Establecimiento de sordomudos y de ciegos, escuelas primarias de todas clases y Bibliotecas populares.

Art. 2.° Serán nombrados dichos Inspectores de entre los que sean ó hayan sido Directores generales de Instrucción pública, Consejeros de Instrucción pública, Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos de enseñanza oficial que hayan desempeñado estos cargos más de dos años. Catedráticos numerarios de Facultad, escuela superior é Instituto de segunda enseñanza oficial que hayan desempeñado estos cargos más de dos años. Catedráticos numerarios de Facultad, escuela superior é Instituto de segunda enseñanza con más de diez años de servicio activo en la cátedra. Funcionarios del Ministerio de Fomento que hayan prestado servicios durante dos años en la Dirección general de Instrucción pública, con categoría de Jefes de Administración, Jefes de Administración con dos años de antigüedad en esta categoría que hayan desempeñado cargos en la enseñanza, habiendo ingresado en ellos por oposición.

Art. 3.° El cargo de Inspector general es imcompatible con el de Catedrático y con cualquier otro de la Administraciónn activa.

Art. 4.° Los Inspectores generales ejercerán sus funciones como Delegados del Ministro de Fomento, y estarán á las inmediatas órdenes del Director general de Instrucción pública, con el cual despacharán los asuntos de su competencia. Los Inspectores generales no podrán ser separados sin previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.° Corresponde á los Inspectores generales:

1.° Visitar los establecimientos oficiales de cuya inspección se hallen encargados, informándose del estado de la enseñanza y de la Administración de los mismos.

2.° Dar conocimiento al Director general de Instrucción pública del resultado de la visita, proponiendo las reformas que consideren necesarias en el orden docente y el administrativo.

3.° Girar las visitas extraordinarias que les ordene el Director general de Instrucción pública.

4.° Ejercer respecto de los establecimientos de enseñanza privada la inspección que corresponde al Gobierno, según las leyes,

en lo que se refiere á la higiene, y á la moral.

5.º Presentar anualmente una memoria ó informe sobre el estado de la enseñanza sometida á su inspección.

6.º Dar á los Inspectores provinciales y á los especiales de los Municipios las instrucciones convenientes para el desempeño de su cargo y vigilar su conducta como funcionarios públicos.

7.º Llevar la estadística general de Instrucción pública en la forma que determine el Director general del ramo; publicar anualmente el *Anuario legislativo y estadístico de la Instrucción pública*, y cooperar en la forma que se disponga á la publicación de la *Colección legislativa del ramo*.

8.º Informar cuando el Ministro de Fomento ó el Director de Instrucción pública lo creyeren conveniente sobre creación, supresión ó variación de categoría de escuelas; modificación de enseñanzas ó de sus reglamentos ó sobre cualquier otro punto relacionado directamente con la enseñanza.

Art. 6.º Un reglamento especial determinará la organización de la Inspección provincial de enseñanza en sus relaciones con la Inspección general.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á 21 de Octubre de 1889. —María Cristina.—El Ministro de Fomento, *José Alvarez de Toledo y Acuña*.

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

. . . .

Los ultrarevolucionarios preparaban una conspiración, queriendo apresar á los moderados y establecer, libres de éstos, un gobierno parecido al del pueblo hebreo. El Juez sería Pache. Pero la Junta observó los movimientos y cuando tuvo pruebas contra ellos, los condujo á las cárceles. El 23 de Marzo de 1794 fueron entregados al Tribunal, y este los envió al cadalso el 24. Juntos perecieron Chamnet, Hebert, Rousin, Mazuel, Momoro y Koch. Pache fué salvado por Robespierre.

Destruyendo la facción hebertista pasaba la Junta por moderada, y era preciso, para no comprometer su reputación revolucionaria, sacrificar á los indulgentes. Saint-Just y Robespierre los denunciaron. Sábelo Danton, pero fiado en su popularidad, cree no se atreverán á apresarlo. Además, si huía, ¿á dónde? ¿Qué país daría hospitalidad á revolucionario tan furibundo? Si pensaba defenderse ¿en dónde hallaría apoyo? Los franciscanos pertenecían al partido ultra-revolucionario; los jacobinos, el Ayuntamiento y la Convención, á Robespierre; la Guardia nacional, al Ayuntamiento. ¿Se apoyaría en las secciones? Aunque contase con alguna, esto nada suponía. Falto de fuerzas, y confiando en su reputación; viendo ineficaz toda fuga, esperaba diciendo: «Nó se atreverán.» Pero en la noche del 1.º de Abril se reunen las Juntas de seguridad y salvación pública, y, á propuesta de Saint-Just y Roberpierre, expiden la órden para apresar á Danton, Desmoulins, Lacroix y Filipeaux. En la misma noche fueron conducidos al Luxemburgo. Todos los presos miraron con ansiedad para ver aquellos cuatro individuos en quienes cifraban toda esperanza de salvación, y todos hacían fervientes votos porque los recien encarcelados quedasen pronto en libertad. Y nó en valde lo deseaban. Muertos los partidarios de la moderación ¿qué podía esperarse en las cárceles sino venganza y luto?

Robespierre, Saint-Just y Couthón, el primero por deshacerse de un rival temible y los últimos por ocupar su puesto, deciden emplear todos los medios para que el Tribunal condene á muerte á Danton y sus amigos. Para conseguir esto mezclan su causa con la de los falsificadores Julián, Chabot, etc., y en vez de sortear á los Jurados, como estaba mandado y siempre se practicaba, eligen los que ellos llamaban *machuchos*. Preguntado por su edad y domicilio respondió con altanería Danton que tenía 34 años, que su nombre estaría luego en el panteón y él en la nada. Desmoulins costestó que tenía 33, *la edad del descamisado Cristo cuando murió*. Bazire tenía 29, Herault-Sehelles y Filipeaux, 34, y Westerman, 38. Así es que el talento y el valor, la juventud y el patriotismo, se hallaban reunidos, como en el de los girondinos, en este nuevo holocausto.

—«Danton, le dijo el Presidente, se os acusa de haber conspirado con Dumourriez, con Orleans, con los girondinos y con las facciones que intentaban restablecer á los Borbones.»—«Mi voz, replicó Danton, que tantas veces ha sonado para defender las causa del pueblo, nó tendrá que afanarse para rechazar la calumnia. Preséntense esos cobardes que me acusan y los cubriré con ignominia... Vengan acá esas Juntas, vengan acá..... por lo demás nada me importa de vosotros ni de vuestra sentencia..... Yá os lo he dicho: la nada será bien pronto mi asilo. Me pesa la vida..... arránquemela..... quiero pronto libertarme de ella.» Su voz terrible y majestuosa; su petición de que concurran las Juntas, y su terminante voluntad de no responder sino ante ellas, había intimidado al tribunal. Este careo, perjudicialísimo á las Juntas, hubiera hecho imposible la condena. El Presidente ruega á Danton se calme, pero este respuso:

«¿Puedo yó contenerme cuando me veo tan bajo y torpemente calumniado? Nó ¡Nó! De un revolucionario como yó, nó hay que esperar una respuesta fría..... los hombres de mi temple nó tienen precio en las revoluciones... porque sobre la frente de ellos se halla estampado el génio de la libertad.» Y agitando aquella cabeza, cuyas facciones tan temidas producían una impresión profunda, añadió: «Tú, cobarde Saint-Just, tú responderás á la posteridad de la acusación contra el mejor amigo de la libertad. Me estremezco al leer esa lista de horrores.....» Sosegándose, refiere su vida, sus sacrificios por la revolución y sus esfuerzos para dirigir al pueblo. Se le acusaba de haberse ocultado el 10 de Agosto, y yá se recordará que fué quien más se expuso, y, lleno de indignación, dijo: «¿En dónde están los que tuvieron que estrechar á Danton para hacer que se mostrase en aquélla jornada? ¿En dónde están los seres privilegiados de quienes ha tomado su energía? Vengan acá esos acusadores..... yo los demando con toda la plenitud de mi razón..... yo arrancaré la máscara á esos miserables que han cercado á Robespierre..... acudan aquí y yo los hundiré en la nada, de donde jamás debieron salir.....» El Presidente quiere interrumpir á Danton, y redobla su campanilla; pero éste, con su voz temible, ahogó su eco.—¿Qué, no me ois?» le dice el Presidente.—«La voz de un hombre, replica Danton, que defiende su honor y su vida, debe apagar los ecos de tu campanilla.»

Esta primera sesión causó general sensación, y el numeroso público estaba conmovido, abogando por Danton. Los jueces se hallaban espantados, y los individuos de la Junta empezaron á titubear. Pero repuestos, prohiben al Presidente acceda á la petición de Danton y le ordenan que pasados los tres días, se declare suficientemente instruido el Tribunal y se sentencie á muerte á los acusados. Para animar á aquéllos, les prometen expedirá la Convención cuantos decretos sean necesarios para salvar al Tribunal y condenar á los presos.

En la siguiente sesión estrechan al Presidente para que haga comparecer á algunos individuos de la Junta. Pero Saint-Just dice en la Convención que los acusados insultan al Tribunal, proponiendo á éste decreto sean retirados los que tal hagan. La Asamblea se dejó engañar, y apenas Saint Just obtiene el decreto, vuela al Tribunal, diciendo al Presidente Jouquier: «Cayeron los malvados. Con esta ley quedais libre de apuros.»

En la tercera sesión piden con insistencia los procesados la deseada comparecencia, y Jouquier, por toda contestación, lee el espantoso acuerdo de la Asamblea. Danton dice: «El auditorio es testigo de que no hemos insultado al Tribunal.» Es cierto, dicen muchas voces. Aquí vé en un corredor á dos individuos de la Junta, y, señalándolos con el dedo exclama: «Miradlos allí; allí están esos cobardes asesinos; nos están persiguiendo, y no nos dejarán hasta la muerte.» El público se indigna de ver la sin razón con que son tratados los presos; la conmoción es general; cada palabra de Danton excita la compasión de las tribunas, y el Jurado, temiendo un conflicto, por toda respuesta levanta la sesión, declarándose suficientemente instruido. La Junta habla con presteza é interés á los jueces, y aunque tres ó cuatro de éstos defienden á los reos, la mayoría los condena á muerte.

Serenos todos ellos, y manifestándose dignos de su tan celebrada valentía, fueron conducidos al cadalso el 5 de Abril de 1794. Gente asalariada vá tras de las carretas insultando á los reos. Desmoulins habló á la chusma, lanzando contra Robespierre las imprecaciones más vehementes. Por los hombros desgarró la camisa, con su ademán violento. Danton, tendiendo sobre aquélla turba una mirada tranquila y llena de desprecio, dijo á Camilo: «Tranquilízate y deja á esa canalla vil.» Quiso el jefe de los moderados abrazar á Herault-Shelles que le tendía los brazos, pero el verdugo se opuso. «¿Es posible, dijo aquél, seas más cruel que la misma muerte? Vamos, no impedirás que nuestras cabezas se abracen en el interior del cesto.» (1)

(Se continuará.) **Roque Bellido.**

PAGOS.

Segundo trimestre de 1888-89.

Pueblos.	Ptas. Cts.
Cutanda.	453»12
Torrecilla del Rebollar..	440»62
Tercer trimestre.	
Bello.	71»23
Cucalón.	423»62
Fuentesclaras..	445»62
Nogueras.	110»15
Badenas.	433»12
Parras de Martín.	34»68
Villanueva del Rebollar.	29»53
Alfambra.	103»12
Teruel..	715»62
Cuarto trimestre.	
Almohaja.	21»89
Ojos-negros.	103»14
Peracense.	78»13
Tramacastilla..	302»99

(1) Al pié de la guillotina se ponía un cesto con serrín ó arena, destinada á recojer las cabezas separadas del tronco por la atroz cuchilla.

Cuencabuena	85»25
Fuentesclaras	445»64
Navarrete	103»14
Nogueras	110»16
Olalla	93»75
Berge	11»25
Castellote	796»31
Foz-Calanda	473»14
Iglesuela	56»25
Parras de Castellote	622»81
Cortes	35
Obón	546»09
Utrillas	310»95
Visiedo	453»14
Tercer trimestre de 1887-88.	
Castelnou	428»12
Cuarto trimestre de 1887-88.	
Castelnou	428»14
Primer trimestre de 1888-89.	
Valdeltormo	58»84
Puebla de Hijar	1015»62
Samper	153»13
Segundo trimestre de 1888-89.	
Azaila	421»87
Jatiel	237»81
Tercer trimestre de 1888-89.	
Calanda	137»50
Castelserás	253»14
Codoñera	178»12
Jatiel	195»31
Alloza	291»15
Cuarto trimestre de 1888-89.	
Urrea	583»14
Codoñera	610»64

Estas cantidades se hallan en poder del Habilitado para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 30 de Octubre de 1889.—El Gobernador, *Emilio Gutiérrez Gamero.*

NOTICIAS.

Se han recibido y obran en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestras los títulos superiores de D.ª María Gonzalvo Tarín y D.ª Josefa Muñoz Civera y los elementales de D.ª María Novella D.ª María Paricio y doña María Martínez.

El Maestro de Fuentes de Rubielos, don Enrique Blesa, ha entregado al Alcalde de dicho pueblo, solicitando curso, una exposición á la Junta provincial, reclamando otra casa, ó una prudente cantidad para proporcionársela por sí mismo, decente y capaz, como prescribe la ley.

Nos consta que la que habita reune pésimas condiciones higiénicas por hallarse sin tejado, lo cual es causa de que en ella penetren poco menos que á torrentes las aguas de las fuertes lluvias, las cuales no pueden desalojarse desde luego por lo accidentado del piso, produciendo la consiguiente humedad, con detrimento gravísimo de la salud de sus moradores; por lo que no dudamos que será atendida la justísima reclamación de dicho profesor.

De una circular que publica la Junta de Instrución pública de la provincia de Palencia resulta que son muy contados los Ayuntamientos de la misma que han ingresado voluntariamente en la Caja de primera enseñanza las cantidades necesarias para el pago de haberes correspondientes al primer trimestre del actual año económico. Otra semejante podrían publicar también las demás Juntas de España.

¡Voluntariamente! Si á fuerza de fuerzas no se ha podido conseguir hasta ahora que la mayor parte de los de España ingresen con puntualidad lo que corresponde para tan importante servicio, ¿cómo se pretende que lo hagan volutariamente?

Ha fallecido en Logroño el ilustrado Regente de aquella Escuela Normal, nuestro estimado amigo D. Cipriano Ruíz.

Deseamos santa gloria para el finado y acompañamos á su apreciable familia en el dolor que padece por tan sensible como irreparable pérdida.

Los Maestros propietarios de Mirambel, D. José Martín, el de Piedrahita, D. Adolfo Montón, el de Torre de Arcas, D. Romualdo Antolí, la Maestra de Samper, D.ª Desamparados González y la de Puebla de Hijar, doña Ramona Escorihuela, han tomado posesión de sus escuelas.

«Los Maestros de Villanueva de Alcorón, provincia de Guadalajara, han solicitado permiso para cerrar sus escuelas, en vista de que no se les pagan 1.808 pesetas y 80 céntimos.»

Nosotros no solicitaremos nunca un permiso que de antemano sepamos nos ha de ser negado; pero en cámbio estamos dispuestos á todo lo que la mayoría del Magisterio acuerde por sí ó por representación para procurar y conseguir por sí mismo que cese para siempre este escandaloso estado de cosas que, además de redundar en manifiesto perjuicio de sus intereses, la rebaja ante las demás clases sociales y coloca á España muy por debajo del

nivel en que le colocó hace algunos años Mr. Manier.

Porque todo es preferible á continuar así.

Propóngase, pues, un medio rápido y práctico, y cuéntese de antemano con nuestro asentimiento é incondicional apoyo.

Lo que sigue es de *La Educación:*

«Hemos llegado á una situación sin decoro y sin vergüenza, y no cabe hablar de otra cosa.

Los prudentes lo son, porque comen.

Si no comiesen, serían imprudentes á boca llena.

Aquí de los valientes y de los dignos.

Herrar, ó quitar el banco.»

«No es hora de escribir sobre Pedagogía, ni de manifestar lloriqueos de muchachos.

Eso es imbécil en grado superlativo.

Los que proceden de esa manera, sean los que fueren, deben ser borrados del Magisterio, por idiotas ó por traidores á la buena cansa.

Pongámonos en dos líneas: los serviles, á un lado, y los independientes, á otro.

Los que tengan miedo, ó les vaya bien en el machito, que no se llamen defensores del Magisterio, sino mercaderes ó comerciantes en el Profesorado.

A pelear tocan, y todo lo demás es pura palabrería.»

Adelante pues, y contémonos: nosotros para el caso formamos en la fila de *La Educación.*

Agradecemos á nuestro apreciable colega *La Tia Menciana* el siguiente suelto:

«Toda la prensa local se viene ocupando estos días de cierta permuta entablada entre una Maestra de esta capital, cuya escuela tiene 1375 pesetas de *sueldo legal*, y una profesora de Alcañiz, que disfruta 1100.

La solicitud la basan en que el sueldo legal de la primera es de 1100 pesetas y que la diferencia de 275 pesetas son de *aumento voluntario*, hecho por el Ayuntamiento de esta capital, lo cual es absurdo y completamente incierto.

Aquí lo estraño es que la Junta provincial de Instrucción pública haya informado favorablemente esta petición en lugar de desecharla.

Respecto á las permutantes, todos los días pueden darse casos de esta naturaleza.

Y por más que parezca raro el que una Maestra prefiera una escuela de menor categoría y sueldo, se explica perfectamente.

Ejemplo al canto.

Supongamos que la señora Maestra de la capital piensa abandonar la profesión, y que la profesora de Alcañiz con quien permuta es hija: concedida la petición, la madre nada pierde, pero en cámbio la hija gana de población encontrándose al lado de la familia y cobrando el mismo sueldo.

¿Quién sale perdiendo con tal concesión?

Pues, el magisterio en general y la Maestra que hubiera de ocupar la escuela vacante, particularmente.

Tan solo le faltaba á la clase que los mismos interesados pidieran la rebaja de dotación.

Claro, están tan sobrados que no saben lo que hacer del dinero.

¡Pero, hombre, cuántos modos de matar pulgas hay en esta vida!»

Nos ha visitado el nuevo colega tarraconense *La Idea*, al que deseamos larga y próspera existencia.

En él encontramos:

«*¿Otro ciclón?*—Dícennos de la Corte que en el ministerio de Fomento soplan vientos de reforma acerca Inspecciones provinciales de primera enseñanza.

¿Reformas dijíste? Pues ¡temblemos!!

Porque la verdad es que las reformas del señor de Xiquena, más que por su oportunidad y sabor pedagógico-administrativos, se han distinguido por su carácter profundamente perturbador y autoritario.

Dígalo si nó el malaventurado decreto de 16 de Julio, obra monumental de los señores Xiquena y González.

Y díganlo también veinte ó veinticinco mil Maestros públicos que no cobran sus haberes en pleno siglo décimonono y en plena situación fusionista.

Lo cual que no deja de ser un contrasentido.

Y una vergüenza.»

El Rectorado de este Distrito ha resuelto que los interesados en concursos y oposiciones deben dirigir sus instancias al mencionado Centro y no á la Junta provincial, conforme previene el anuncio de convocatoria, aunque siempre deben presentarse en la Junta respectiva cuando se refieren á concursos.

Se han remitido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento los expedientes de jubilación por razón de edad, del Maestro de Orihuela del Tremedal, D. Bruno López y de la Maestra de Puebla de Hijar, D.ª Ramona Escorihuela.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.